



CONVOCATORIA NACIONAL No. 138

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD)

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER No. 138

OBJETO:

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento en todos los sectores económicos, presentados por personas con discapacidad en todo el territorio nacional, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Septiembre de 2025



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	12
1.1. Fundamento legal	12
1.2. Objetivo del Fondo Emprender.....	12
1.3 Administración y dirección	13
1.4 Formas de financiación del Fondo Emprender	13
1.5 Beneficiarios del Fondo Emprender.....	14
2. Presentación de la convocatoria	18
2.1. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.....	20
2.2. Objeto de la convocatoria.....	20
2.3. Población objeto de la convocatoria:.....	21
2.4. Sectores económicos de la convocatoria.....	21
2.6. Cronograma de la convocatoria	27
2.7. Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.....	29
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa	31
3.1. Topes y montos para asignar por iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios:	33
4. Rubros financiables y no financiables, en el caso particular para la presente convocatoria, se financiará la “CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO”	34
4.1. Rubros financiables.....	34
4.2 Rubros no financiables.....	37
5. Requisitos para la acreditación	38
6. Estructuración de la iniciativa productiva	51
7. Criterios de evaluación de las iniciativas productivas	53
7.1. Metodología de la evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios	54
7.1.1. Metodología de evaluación:	54
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos	56



8.1. Asignación de recursos	56
8.2. Registro formal de la actividad	57
8.3 Firma del contrato de cooperación	58
8.4. Plazo y prórroga para la suscripción del contrato	60
9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios	60
9.1 Interventoría	61
9.2. Visita de interventoría:	61
9.3. Forma de entrega de los recursos:	62
9.4 Causales de devolución:.....	62
5. Publicidad	63
11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes.....	63

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe complementarse con la información indicada en la normatividad del Fondo Emprender:

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la unidad productiva, unidad económica y/o establecimiento, grupo asociativo en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo, tales como mano de obra, equipos, materias primas e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios (Fuente propia)

Aprobación técnica de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual el equipo de evaluación del Fondo Emprender determina la viabilidad técnica del proyecto o iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Fuente propia).

Aprendices (SENA): entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del decreto 3930 de 2006)

Asignación de recursos financieros: proceso por el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA asigna los recursos al proyecto o las iniciativas productivas, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios viables y priorizadas.

Asociación: Es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, constituida por el acuerdo voluntario entre dos o más personas, quienes aportan recursos en dinero, especie o actividad, con el propósito de realizar un fin común de beneficio social, gremial o de utilidad colectiva (Ley 22 de 1987)

Asociación campesina: Se define como aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva (ley 2219 de 2022).

Asociación agropecuaria: Se define como la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. (ley 2219 de 2022).

Autoempleo: es la forma de generación de ingresos en la que una persona desarrolla su propia actividad económica **por cuenta propia**, sin depender de un empleador. En este esquema, el trabajador se convierte en su propio jefe, asumiendo directamente los riesgos, responsabilidades y beneficios derivados de su actividad productiva. El autoempleo puede materializarse a través de la creación de una unidad productiva o el ejercicio independiente de una profesión u oficio. (Definición propia, considerando los conceptos de la OIT y el marco normativo aplicable en Colombia fundamentado en Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral, Código Sustantivo del Trabajo (CST) y Decreto 780 de 2016 (Sector Salud y Protección Social)

Campesino: se reconoce al campesino como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género” (ICANH, 2018).

Celebración, legalización del contrato de cooperación o asociativa y exigencia de documentos contractuales: proceso por el cual el beneficiario realiza las acciones convenientes para el proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato de cooperación celebrado con el SENA (Fuente propia)

Convocatoria: mecanismo por el cual se ponen a disposición los recursos del Fondo Emprender a quienes pretenden iniciar, desarrollar, continuar, potenciar o transformar una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier entorno asociativo, ya sea comercial o cooperativo (Fuente propia).

Convocatoria pública (adhesiones): convocatorias en las cuales solo pueden postularse iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que representen un impacto o desarrollo en la región, localidad o zona del país de donde provienen los aportes del respectivo convenio suscrito. Para su realización, se

[Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo](#)

[Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500](#)



definirán los criterios de focalización mediante actas de concertación integradas a los respectivos convenios (Fuente propia)

Control y evaluación de la inversión: proceso por el cual la interventoría emite un concepto de cumplimiento de los indicadores de gestión y un concepto de condonación o no condonación de los recursos aprobados en la etapa de puesta en marcha y ejecución de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Manual operativo del Fondo Emprender).

Cooperativa: Una cooperativa es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, donde los trabajadores o usuarios son a la vez los dueños y gestores de la empresa para satisfacer sus necesidades de manera conjunta y eficiente. Se caracteriza por su finalidad de interés social, la participación democrática de sus miembros, la igualdad de derechos y la gestión de recursos de forma solidaria, con el objetivo de producir y distribuir bienes y servicios, o de realizar obras de servicio comunitario. (Ley 454 de 1998).

Deberes (Artículo 13 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 007 de 2025):

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa o su proyecto.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los beneficiarios de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio financiadas con los recursos del Fondo Emprender, deberán constituirse legalmente y/o registrarse en Cámara de Comercio o la entidad competente; o mantener actualizado y vigente el registro mercantil o el registro que corresponda, dependiendo de la naturaleza asociativa, incluidas las asociaciones campesinas y de economía popular conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.
7. Realizar el control, gestión, representación para fines del proceso de interventoría, y en general dirección de la iniciativa o proyecto a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando la jornada sea de estudio, como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor.

12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

Derechos y prohibiciones (Acuerdo 010 de 2019, Artículo 4 del Fondo Emprender)

Derechos

1. Recibir asesoría y acompañamiento oportuno de las unidades de emprendimiento.
2. Disponer de un mínimo de horas para la debida asesoría y acompañamiento a su plan de negocio.
3. Conocer el estado del avance de su iniciativa frente al proceso Fondo Emprender.
4. Recibir de manera oportuna información sobre las ofertas y convocatorias que desarrolle el Fondo Emprender.
5. Recibir un trato digno y consecuente a su situación personal.
6. Recibir todos los servicios y asesorías gratuitas.
7. Conocer el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender.

Prohibiciones

1. El beneficiario del Fondo Emprender, en cualquiera de sus etapas del proceso, tendrá prohibido pagar bajo cualquier título y por cualquier circunstancia algún tipo de dinero a funcionario o contratista del SENA o a familiares, cónyuges de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De configurarse la conducta desarrollada por el funcionario, contratista o beneficiario del Fondo Emprender, en una conducta punible contemplada por el Código Penal vigente, el Fondo Emprender por medio del SENA deberá surtir el trámite de denuncia. 2. Los beneficiarios del Fondo no podrán celebrar ningún tipo de contrato para la ejecución del plan de negocios, sobre bienes o servicios con funcionarios, contratistas o familiares, cónyuges de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Discapacidad; El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley 762 de 2002)

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

“La discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o vídeos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades”.

Economía popular: “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de Baja escala* (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.” (Plan Nacional de desarrollo 2022-2026).

* Proyectos de baja escala: en el contexto de estas convocatorias, una iniciativa presentada para la economía popular, cuando se habla de un negocio de “baja escala” se refiere a aquel cuyo nivel de producción, volumen de ventas, e inversión inicial son relativamente reducidos. Generalmente, este tipo de emprendimientos: 1. Operan en un ámbito local o regional, atendiendo principalmente a mercados cercanos. 2. Requieren menor capital y recursos de inversión, lo que facilita su puesta en marcha. 3. Tienen una estructura organizativa sencilla, que por lo general involucra a la familia o a un grupo pequeño de colaboradores. 4. Realizan actividades productivas a menor volumen, enfocadas en la calidad y el aprovechamiento de recursos disponibles en la comunidad. En síntesis, un negocio de baja escala busca generar ingresos y oportunidades para los productores locales, sin la necesidad de grandes inversiones o procesos de producción masiva. Su principal fortaleza radica en la cercanía con la comunidad, la adaptabilidad y el uso eficiente de los recursos que están a su alcance.

Egresado (SENA): aquella persona que ha completado satisfactoriamente todo el proceso de formación y ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos exigidos por el SENA, obteniendo el título o certificado correspondiente al programa de formación. (Glosario SENA)

Egresado (programas de educación superior): Persona que ha culminado satisfactoriamente un programa académico de pregrado o posgrado en una institución de educación superior reconocida por el Estado colombiano, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos, y obteniendo el título

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



correspondiente con su respectivo registro calificado y código SNIES. (Ministerio de Educación Nacional).

Empleo directo: Es aquella actividad desarrolla un trabajado que se genera directamente de la operación de una empresa y es contratado y supervisado directamente por ella (Fuente propia)

Empleo indirecto: Es el generado fuera de la empresa principal, pero son necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad económica de esta y son desarrollado por personal ajeno de la empresa (fuente propia).

Evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso donde se hace la revisión técnica del documento y se determina si la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios es técnicamente viable o no es viable (Manual operativo del Fondo Emprender).

Formación complementaria: servicio del SENA representado en acciones de capacitación diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y responden a demandas específicas del sector productivo y la comunidad (Glosario SENA).

Formulación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual el interesado, acompañado por el Centro de Desarrollo Empresarial, realiza la investigación correspondiente para formular su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Manual operativo del Fondo Emprender).

Fortalecimiento: entendido como el equilibrio entre los valores sociales, económicos, administrativos y ambientales de una empresa, que permite prolongar el proyecto o iniciativa productiva en el mediano y largo plazo, generando empleo digno y sostenible. (Acuerdo 03 de 2024).

Grupos asociativos: Es una forma de organización voluntaria en la que dos o más personas naturales se agrupan con el propósito de desarrollar actividades económicas, sociales, culturales o comunitarias, compartiendo recursos, conocimientos, capacidades y esfuerzos, con el fin de alcanzar objetivos comunes. Esta agrupación puede tener o no ánimo de lucro y no requiere, en su etapa inicial, la constitución como persona jurídica. (Sustento jurídico y doctrinal Constitución Política de Colombia)

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



– Artículo 38: Reconoce el derecho de asociación para el desarrollo de actividades lícitas, sin exigir formalización jurídica.)

Ideación y validación: proceso de acompañamiento dentro de la Ruta de Emprendimiento en donde se realiza la fase de construcción de un modelo de negocio mediante la ideación y validación de un producto mínimo viable. (Manual operativo del Fondo Emprender).

Iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: iniciativa de negocio que se pretende Crear o fortalecer, que puede adelantarse en cualquier sector de la economía, bajo cualquier forma asociativa o individual y que se plasma en un documento evaluable en su viabilidad y de acuerdo con la metodología del Fondo Emprender. (Fuente propia)

Jerarquización y priorización de Iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual el grupo de evaluación realiza el ejercicio de propuesta de asignación de recursos a los proyectos, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos (Acuerdo 010 de 2019).

Personas con discapacidad (PcD): Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618 de 2013)

Plan de inversión: Documento donde el beneficiario (iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios/organización/asociación campesina) presenta la estructura técnica y financiera, plasmando el análisis de todos los objetos relacionados con la inversión, así como sus costes respectivos (Acuerdo 03 de 2024).

Ponderación de Iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual se establecen los criterios y pesos de priorización de proyectos (Acuerdo 010 de 2019).

Principios y valores. El Fondo Emprender se regirá por los siguientes valores y principios (Acuerdo 010 de 2019, Artículo 4):

1. Eficiencia. Corresponde a la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad las acciones que se realizan constituyen elementos inherentes a la eficiencia. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.

2. Eficacia. Se entenderá como la ejecución de procedimientos ágiles para lograr la finalidad del fondo, removiendo obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, y se sanearán de acuerdo con los procedimientos de ley.

3. Transparencia. Las actuaciones del Fondo se adelantarán bajo reglas objetivas, justas y claras. La información derivada de las mismas se caracterizará por ser de dominio público, salvo reserva legal.

4. Economía. Se entiende como el desarrollo de procedimientos y etapas estrictamente necesarios y desde criterios objetivos, optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios innecesarios.

5. Responsabilidad. Se entiende como el deber de asumir las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Así mismo, se entenderá como cumplimiento de los fines, derechos, deberes y correcta observancia de la normatividad y lineamientos del Fondo.

6. Publicidad. Se entiende como la difusión y el acceso público de las actuaciones que sean de relevancia para la comunidad, para lo cual se emplearán comunicaciones, notificaciones y publicaciones, utilizando para ello tecnologías o plataformas que permitan difundir e informar de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la ley.

7. Solidaridad. Se entiende como el ejercicio de la ayuda mutua desde la conformación de redes y alianzas, para el trabajo articulado y oportuno con una perspectiva de inclusión e igualdad.

Puesto de trabajo: conjunto de tareas y obligaciones desempeñado por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe, para una sola unidad económica (DANE).

Ruta Emprendedora: proceso del Fondo Emprender diseñado para orientar a los posibles beneficiarios en la formulación de iniciativas productivas, modelos o planes de negocios, culminando en un proyecto, requisito para postularse a convocatorias (Manual operativo Fondo Emprender).

Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios: proceso por el cual se da acompañamiento en la puesta en marcha por parte de los orientadores de los Centros de Desarrollo Empresarial (Fuente propia).

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Centro de Desarrollo Empresarial - SENA: grupo de trabajo de orientadores de emprendimiento ubicados en los Centros de Formación Profesional del SENA (Fuente propia).

Viabilidad de la Iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: concepto técnico emitido por el grupo de evaluación, mediante el cual se determina si un proyecto o iniciativa resulta viable posterior a su evaluación técnica (Manual Operativo del Fondo Emprender).

1. Información general del Fondo Emprender

1.1. Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se realizó a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios desarrollados por colombianos.

La ley 2466 de 2025, artículo 23, parágrafo 2, que modificó el artículo 34 de la 789 de 2002, establece líneas adicionales para la financiación de grupos asociativos, así: *“El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas”.*

1.2. Objetivo del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, que se podrán postular a través de un proyecto, ya sea de forma individual o asociativa.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



1.2.1 Alcance del objetivo del Fondo Emprender

El Fondo Emprender financia de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. También podrán ser beneficiarios las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular.

Para el caso de las asociaciones de campesinas y campesinos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2466 de 2025.

1.3 Administración y dirección

La administración del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo Nacional del SENA, y ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo. La dirección ejecutiva está a cargo del director general del SENA o su delegado, actualmente la ejerce la directora de Empleo y Trabajo.

1.4 Formas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con dos formas de financiación:

I) Financiación para la creación

Esta línea está dirigida a la financiación de nuevas iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, y la generación de autoempleo, puestos de trabajo o empleo directo e indirecto, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, el Acuerdo 010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones normativas que reglamenten el Fondo Emprender. En esta forma, se podrán postular en la modalidad individual o asociativa.

II) Financiación para el fortalecimiento

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios registrados ante la Cámara de Comercio o su equivalente, y la generación de autoempleo, puestos de trabajo o empleo directo e indirecto, se podrán postular de forma individual o asociativa debidamente registrada, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, el Acuerdo 010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones normativas que reglamenten el Fondo Emprender.

1.5 Beneficiarios del Fondo Emprender

En virtud del artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender:

“Artículo 7. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender (FE): los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujetos a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto o ya lo estén ejecutando y deseen continuar y potenciar la iniciativa empresarial o proyecto, asimismo que, puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía y bajo cualquiera de las modalidades asociativas, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”

7.1 Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.

7.2 Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

7.3 Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

7.4 Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.

(...)

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



7.6 Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.

7.7 Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

7.8 Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.

7.9. Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Adicionalmente, la ley 2466 de 2025, artículo 23, parágrafo 2, que modificó el artículo 34 de la 789 de 2002, prioriza como beneficiarios al fondo emprender al señalar “(...) asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, (...) las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas”.

Nota 1. El artículo 4 del Acuerdo 10 de 2019 señala los derechos y las prohibiciones del Fondo Emprender así:

1. El beneficiario del Fondo Emprender, en cualquiera de sus etapas del proceso, tendrá prohibido pagar bajo cualquier título y por cualquier circunstancia algún tipo de dinero a funcionario o contratista del SENA o a familiares, cónyuges de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De configurarse la conducta desarrollada por el funcionario, contratista o beneficiario del Fondo Emprender, en una conducta punible contemplada en el Código Penal vigente, el Fondo Emprender, por medio del SENA, deberá surtir el trámite de denuncia.

2. Los beneficiarios del Fondo no podrán celebrar ningún tipo de contrato para la ejecución del plan de negocios, sobre bienes o servicios con funcionarios, contratistas o familiares, cónyuges de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil”.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 numerales 7.8 y 7.9 del Acuerdo 010 de 2019, modificados por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, para la población campesina o perteneciente a la economía popular, se entenderá cumplido el requisito de autorreconocimiento y la acreditación con la declaración juramentada, o la certificación de la entidad competente, según aplique el caso.

Nota 3. Para el caso de grupos asociativos que **incluyan aprendices**, deberán cumplir con la condición de **mayoritariamente aprendices**, conforme al inciso 2 del artículo 40 de la ley 789 de 2002 y el artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1072 de 2015, respecto a la definición de aprendices.

1.5.1. Modalidades de presentación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.

La presentación de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios podrá realizarse de manera individual o asociativa. Cada postulante deberá escoger la modalidad que se ajuste a la naturaleza de su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, teniendo en cuenta las definiciones y requisitos establecidos en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos de referencia.

- A) **Modalidad individual.** Corresponde a iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, formulados y ejecutados por una persona natural, con alguna de las condiciones previstas en los numerales del artículo 7° del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, y ser mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos y no encontrarse con inhabilidad e incompatibilidad.

- B) **Modalidad asociativa.** Consiste en la conformación de un grupo de socios o asociados que acuerdan desarrollar de manera conjunta una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios para la CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO. Los beneficiarios de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio financiados con los recursos del Fondo Emprender, deberán constituirse legalmente y/o registrarse en Cámara de Comercio o la entidad competente; o mantener actualizado y vigente el registro mercantil o el registro que corresponda, dependiendo de la naturaleza asociativa, incluidas las asociaciones campesinas y de economía popular conforme a lo dispuesto en los términos de referencia. Para esta modalidad, el grupo asociativo debe estar conformado por **un mínimo de cinco (5) personas**.

Nota 1: No se puede presentar de manera individual y asociativa al mismo tiempo.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota 2: En caso de que las asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, presenten un incremento en la conformación de los socios o asociados, esto no representará un cambio en la asignación de recursos y, por lo tanto, se mantendrá el monto de los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional del SENA (CDN).

1.5.2. Permanencia de los socios o asociados y protocolos ante renuncia, desistimiento, retiro voluntario, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y fallecimiento.

- a. La condición de beneficiario del Fondo Emprender exige que los socios o asociados permanezcan vinculados de forma activa a la organización desde la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional y hasta la fecha de la ejecutoria del acto administrativo de condonación o no condonación y la liquidación del contrato de cooperación a suscribir, garantizando la ejecución ininterrumpida del plan de negocio. Para el caso de renuncia, desistimiento, retiro voluntario, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o fallecimiento, se deberá conservar mínimo el mismo número de socios o asociados que postularon la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.

En cualquiera de los anteriores casos, el grupo asociativo deberá:

- a. Informar por escrito la novedad presentada a la Coordinación Nacional de Emprendimiento CNE, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
- b. Para el caso de fallecimiento, se deberá incluir el certificado de defunción o su equivalente legal.
- c. Comunicar y adjuntar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento (CNE) los documentos del nuevo beneficiario que acrediten esta condición de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria a la que se postuló, en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en la que reportó la novedad.
- d. La Coordinación Nacional de Emprendimiento emitirá concepto de acreditación de la condición de beneficiario a todas las partes involucradas y procederá a la actualización de la información correspondiente, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
- e. En caso de determinarse la imposibilidad de continuidad de la iniciativa por no

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

mantenerse el número de socios o asociados con los que se realizó la postulación a la convocatoria, se dará la terminación anticipada del contrato y se aplicarán las reglas de condonación o no condonación, definidas por la normatividad vigente del Fondo Emprender.

Nota 1: Todos los integrantes de las asociaciones deberán reunir la calidad de "beneficiario" con la que se postularon a la convocatoria, de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender y los presentes términos de referencia.

1.5.3 Compromiso de constitución y liquidación

Con la postulación, los beneficiarios deberán **suscribir una declaración juramentada** en la que se comprometan a:

1. Registrarse como persona natural o constituirse como persona jurídica según corresponda ante la autoridad competente. Para el caso de fortalecimiento, los postulantes deberán tener el registro legal vigente ante la cámara de comercio o su documento equivalente vigente al momento de la postulación a la convocatoria.
2. Las personas naturales y las personas jurídicas deberán mantener los registros mercantiles vigentes durante toda la ejecución del contrato de cooperación y hasta que se emita la constancia de ejecutoria de la resolución de condonación o no condonación y acta de liquidación del contrato de cooperación, teniendo en cuenta las novedades que se puedan presentar de acuerdo con lo descrito en el numeral 1.5.2 de estos términos de referencia.

Nota 1: En caso de que la iniciativa productiva entre en proceso de liquidación, proceso concursal, disolución o insolvencia, antes de que se emita la constancia ejecutoria de la resolución de condonación o no condonación y acta de liquidación del contrato de cooperación, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato de cooperación y a la exigencia de reintegro de los recursos desembolsados, conforme a la normativa vigente del Fondo Emprender.

2. Presentación de la convocatoria.

Este documento ofrece los términos de referencia de la convocatoria nacional **"Personas con Discapacidad No. 138**, cuyo objeto es: "Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento en todos los sectores económicos, presentados por

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



personas con discapacidad en todo el territorio nacional, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Bajo el amparo de la Ley 1618 de 2013, cuyo objetivo puntual es “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

De manera particular, a lo establecido en el artículo 13 de la misma, referente al Derecho al Trabajo, dispone que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) deberá “Asegurar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad a todos sus programas y servicios de la entidad, además garantizar su acceso a los diferentes servicios de apoyo pedagógico”. Dentro de este mandato se contempla la participación de las personas con discapacidad en las estrategias de fomento, creación y fortalecimiento de iniciativas empresariales.

En respuesta a esta obligación, el SENA adoptó, mediante la Resolución 1726 de 2014, la Política Institucional para la Atención de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es “garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la oferta de servicios del SENA, de manera progresiva y convergente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el plan de implementación que la respalde”.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de fortalecer social y económicamente a la población con discapacidad, esta iniciativa se articula con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida 2022 y 2026”, el cual contempla en su capítulo 7, numeral 4 “(...) garantías hacia un mundo sin barreras para las personas en condición de discapacidad”. “(...) Ser potencia mundial de la vida significa dar a las poblaciones históricamente excluidas, condiciones que reconozcan que merecen vivir con dignidad y que pueden hacerlo en un contexto de igualdad y no discriminación.”.

De acuerdo con la estimación realizada en 2023 por el Ministerio de Salud y Protección Social, la población con discapacidad representa el 7,1 % del total de habitantes en Colombia. Esta población ha sido históricamente afectada por la exclusión social e institucional, evidenciada en limitaciones de acceso a servicios públicos, derechos y oferta estatal, pese a ser considerada de especial protección constitucional. El ejercicio pleno de sus derechos parte de la garantía de independencia y autonomía, lo cual se materializa a través de condiciones efectivas de participación en los asuntos que les conciernen directamente.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Una convocatoria focalizada para personas con discapacidad reconoce la necesidad de adoptar acciones afirmativas que garanticen su inclusión efectiva en la dinámica económica del país. El acceso a oportunidades para la creación y fortalecimiento de unidades productivas no solo representa un mecanismo para superar las brechas históricas de desigualdad, sino también un instrumento concreto de autonomía, empoderamiento y participación en el desarrollo productivo de sus territorios.

2.1. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

El Fondo Emprender y, en particular, la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Ley 2466 de 2025.
2. Decreto 934 de 2003.
3. Decreto 3930 de 2006.
4. Decreto 1072 de 2015.
5. Acuerdo 0010 de 2019, “Por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender”.
6. Acuerdo 003 de 2024, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento” (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
7. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
8. Términos de la convocatoria.
9. Contrato de Cooperación.
10. Ley civil y comercial colombiana.
11. Protocolos, circulares, guías o demás documentos establecidos para la operación del Fondo Emprender.
12. Ley No. 1581 de 2012 (Habeas Data)
13. Acuerdo No. 007 de 2025 que modifica los artículos 10, 13 y 44 del Acuerdo 010 de 2019.

2.2. Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento en todos los sectores económicos, presentados por personas con discapacidad en todo el territorio nacional, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



2.3. Población objeto de la convocatoria:

La población beneficiaria de la presente convocatoria será la población con discapacidad, que cuente con iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios en todos los sectores económicos y en todo el territorio nacional.

La discapacidad se debe acreditar con cualquiera de los siguientes documentos conforme a la Resolución 1239 de 2022 y la Circular 009 de 2017 emitidos por el Ministerio de Salud:

- a. Certificación de calificación de pérdida de capacidad laboral emitida por una ARL, una EPS o la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- b. Certificado expedido en el marco de la Circular 009 de 2017, hasta el 30 de junio de 2020, con recepción hasta el 31 de diciembre de 2021
- c. Certificado de Discapacidad emitido a la luz de la Circular 009 de 2017 de la Superintendencia de Salud (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2021).
- d. Historia clínica, epicrisis, resumen de la historia clínica, constancia o concepto médico que cumpla con los 6 requisitos de la Circular 009 de 2017, la fecha de expedición puede ser antes del 6 de octubre de 2017 o después del 30 de junio de 2020.
- e. Certificado de Discapacidad expedido en el marco de la Resolución 1239 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que a modifique o actualice.
- f. Certificado de la deficiencia de la persona con discapacidad, emitido por la EPS.
- g. Certificación emitida por una IPS, que presta los servicios de rehabilitación para personas con discapacidad.
- h. Consulta a través del el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. RLCPCD, del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4. Sectores económicos de la convocatoria

- Para la población **que no se autorreconoce como campesina o campesino de la economía popular: Sector Multisectorial**
- Para la población que **se autorreconoce como de la economía popular: Sector Multisectorial**

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- **Para la población que se autorreconoce como campesina o campesinos.** Las iniciativas para financiarse provendrán de los siguientes sectores de Economía Campesina:
 1. Agropecuario.
 2. Agroindustria
 3. Medio ambiente.
 4. Turismo.
 5. Artesanías
 6. Servicios de comercialización de productos y servicios de los sectores previamente mencionados.

Nota 1. Las actividades de los proyectos de los sectores anteriormente mencionados deben estar relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza. Su actividad debe ser lícita y permitida por la ley. Estas actividades deben desarrollarse en zona rural.

A continuación, se presenta el alcance respecto a las actividades de cada uno de los sectores para Economía Campesina:

1. Sector agropecuario.

Incluye las actividades que obtienen el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran las actividades de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	Descripción
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de tabaco
0115	Cultivo de plantas textiles
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
0122	Cultivo de plátano y banano
0123	Cultivo de café
0124	Cultivo de caña de azúcar

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

0125	Cultivo de flor de corte
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
0141	Cría de ganado bovino y bufalino
0142	Cría de caballos y otros equinos
0143	Cría de ovejas y cabras
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades posteriores a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para propagación
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (agropecuaria) cuando en su cadena de valor, la actividad primaria esté integrada con el trabajo de la tierra y la naturaleza.

2. Sector agroindustria

SECTOR: AGROINDUSTRIA	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (agroindustrial) cuando en su cadena de valor, la actividad primaria esté integrada con el trabajo de la tierra y la naturaleza.

3. Sector medio ambiente.

Actividades relacionadas con el medio ambiente:

SECTOR MEDIO AMBIENTE	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
	Tratamiento y disposición de desechos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3830	Recuperación de materiales

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
------	---

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (medio ambiente) cuando en su cadena de valor, la actividad primaria esté integrada con el trabajo de la tierra y la naturaleza.

4. Sector turismo.

Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y por otros motivos turísticos, siempre y cuando no sea desarrollar una actividad remunerada en el lugar visitado (definición de las Naciones Unidas).

SECTOR TURISMO	
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5629	Actividades de otros servicios de comidas

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (turismo) cuando en su cadena de valor la actividad primaria esté integrada con el trabajo de la tierra y la naturaleza.

5. Sector artesanías

Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”. (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera". Manila, 6 - 8 de octubre de 1997)..

SECTOR ARTESANÍAS	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra

6. Sector comercio.

Las actividades propuestas en los proyectos del sector comercio deben corresponder a un circuito corto de comercialización como una herramienta dinamizadora de la economía campesina, familiar y comunitaria. Los circuitos cortos son esquemas de

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

comercialización agropecuaria caracterizados por: i) baja o nula intermediación, i) cercanía geográfica y iii) confianza y fortalecimiento de capital social. (RIMISP, 2016)

SECTOR COMERCIO	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (comercio) cuando en su cadena de valor, la actividad primaria esté integrada con el trabajo de la tierra y la naturaleza.

Nota 2. En el proceso de acreditación de condiciones que se amplía en el capítulo 5 de los presentes términos de referencia, se validará que la actividad del proyecto esté relacionada con el código CIU seleccionado y, además que, la misma tenga relación directa con la tierra y la naturaleza, para el caso de los proyectos de economía campesina, la acreditación se realizará por parte del Centro de Desarrollo Empresarial, antes de ser formalizado el proyecto en la convocatoria.

2.5. Forma de financiación de la presente convocatoria

Para la presente convocatoria, se financiarán iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios para la “CREACIÓN” y el “FORTALECIMIENTO”.

2.6. Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

1. Autorización de la convocatoria.
2. Apertura de la convocatoria.
3. Acreditación y formalización
4. Cierre de la convocatoria
5. Evaluación (informe preliminar, observaciones e informe final).

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del CDN	16 de diciembre de 2025
Apertura de la convocatoria	04 de septiembre de 2025
Acreditación y formalización del plan de negocios.	Desde el 04 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2025
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	14 de octubre de 2025
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	06 de noviembre de 2025
Observaciones a los resultados.	<p>El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones.</p> <p>10 de noviembre de 2025</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al El SENA del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.</p>
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y	18 de noviembre de 2025

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
 Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	
---	--

Nota 1. La “Ruta Emprendedora” debe realizarse en caso individual por el postulante y, en caso del **grupo asociativo y asociaciones**, por el Representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla de la asociación. La duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios; en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco el ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. En caso de determinarse por parte del SENA que aún existan recursos por asignar en la convocatoria, una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles; estos se harán en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegare a tener.

El SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Nota 3. La viabilidad del plan de negocio o plan de inversión no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, toda vez que deberá surtir la asignación de recursos disponibles por parte del Consejo Directivo Nacional de acuerdo con lo contemplado en los Capítulos IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Nota 4: Los requisitos de acreditación, por regla general, no son susceptibles de ser subsanados. (Manual operativo vigente).

2.7. Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta permite que los interesados se preparen para formular la iniciativa productiva.

El Fondo Emprender ofrece una ruta diseñada para orientar a los interesados en crear sus iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas modelos o planes de negocios. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto, requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Proceso de inscripción: Los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: Adicionalmente, los interesados pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la ruta.

Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario. En caso de presentarse alguna circunstancia de cobro por las actividades propias del SENA, Por favor denunciar en https://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/Denuncias_Corrupcion.aspx

Formulación de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica modelo o plan de negocios: El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación. Estos deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a interesados. Todos los ciudadanos interesados con intención de postularse a una convocatoria de manera individual o asociativa deberán recibir **orientación obligatoria por parte del SENA**, donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Para la financiación **para la creación, debe asistir de manera obligatoria a la fase de ideación y validación** a través de entrenamientos intensivos para construir el proyecto con el que podrán postularse a la convocatoria. Esta fase de entrenamientos será programada por cada Centro de Desarrollo Empresarial, según corresponda.
4. Cuando surtan los entrenamientos y se formule la iniciativa productiva, la unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios su proyecto de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria.
5. Para la financiación para el **fortalecimiento**, se deberá tener el

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



- acompañamiento del SENA para realizar un diagnóstico empresarial, formular un plan de acción de acompañamiento y seguido, asistir a las asesorías para la formulación del plan de inversión.
6. Cuando se complete el proceso de asesoría y se formule el plan de inversión de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria. El proyecto debe ser postulado a la convocatoria a través de la plataforma del Fondo Emprender.
 7. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) de la vigencia 2025 y serán operados por El SENA.

Nota 1. Se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa productiva o asociación de la misma convocatoria, después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

Nota 2. El Consejo Directivo Nacional (CDN) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria o las modalidades de presentación de las iniciativas indicadas en el capítulo 1.5.1 de los presentes términos de referencia.

Nota 3: El Consejo Directivo Nacional (CDN) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios adicionales y/o aquellos que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos. Adicionalmente, el CDN podrá realizar la jerarquización y priorización de la convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación y lo establecido en el Acuerdo 0010 de 2019.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Nota 4: De acuerdo con el lineamiento institucional, sustentado en la **Ley 2466 de 2025**, que en su artículo 23, parágrafo 2º, prioriza de manera expresa el financiamiento de asociaciones campesinas, de economía popular, y de aprendices y egresados del SENA, y en concordancia con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, los recursos de las convocatorias del Fondo Emprender tendrán la siguiente distribución:

- **El 70%**, para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios presentadas de **forma asociativa**, en cualquiera de sus modalidades habilitadas (asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular).
- **El 30%** para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, presentados de manera individual.

Esta proporción responde a los siguientes fundamentos:

1. **Mandato legal y política pública:** La Ley 2466 de 2025 estableció de manera prioritaria la inclusión de organizaciones colectivas como beneficiarias, lo que exige que el Fondo Emprender concentre sus esfuerzos en financiar modelos que promuevan cohesión social, empleo formal y arraigo territorial.
2. **El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026** establece como prioridad el fortalecimiento del trabajo decente y el empleo rural, promoviendo mecanismos de inclusión productiva con enfoque territorial y diferencial. En este marco, se contempla de manera explícita el fomento de la economía solidaria y cooperativa rural como una estrategia clave para mejorar la calidad de vida de la población campesina, mediante el diseño de modelos de aseguramiento laboral, acceso a servicios del sistema de subsidio familiar y subsidios de vivienda, así como la implementación del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural. Estos lineamientos exhortan al Fondo Emprender a priorizar iniciativas asociativas y cooperativas como instrumentos eficaces para avanzar en la equidad, la productividad y la paz territorial.
3. **Impacto multiplicador de las asociaciones:** Los análisis técnicos han demostrado que los proyectos asociativos permiten mayor generación de empleos, autoempleos y puestos de trabajo, economías de escala y fortalecimiento del tejido productivo, frente a los proyectos individuales que tienden a tener un alcance más limitado.
4. **Equidad territorial y redistributiva:** La asignación mayoritaria a las asociaciones busca reducir las brechas estructurales que enfrentan los campesinos, las campesinas y la economía popular para acceder a financiamiento y garantizar

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

que el capital semilla beneficie a más familias y comunidades en los territorios.

5. **Complementariedad de modalidades:** La línea individual no desaparece ni se reduce en términos de oportunidad, sino que, se equilibra dentro de un esquema en el cual las iniciativas colectivas se priorizan conforme al mandato legal.

3.1. Topes y montos para asignar por iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios:

Según el Acuerdo 007 de 2025 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del SENA (CDN) No. 1629 del 14 de agosto del 2025, se tienen los siguientes topes de financiación para las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas modelos de negocio o planes de negocio de la siguiente manera:

1. Para el caso de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio y que se presente de manera individual se financiará hasta el 100% así:

Rangos SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa
Hasta 42 SMMLV	Mínimo 1
Hasta 56 SMMLV	Mínimo 3
Hasta 70 SMMLV	Mínimo 5

2. Para el caso de las asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, iniciativas asociativas y cooperativas, de las personas que integran la economía popular y demás formas asociativas de campesinos, se otorgarán recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, así:

Rangos SMMLV	Autoempleos/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa	No de asociados
200 SMMLV-299 SMMLV	Mínimo 7	5 a 9

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



300 SMMLV-399 SMMLV	Mínimo 8	10 a 14
400 SMMLV-500 SMMLV	Mínimo 10	15 o más

3. Para el caso de las asociaciones campesinas, las cooperativas campesinas, y otras formas asociativas campesinas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, se otorgarán recursos hasta del cien por ciento (100%) del valor de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio, así:

Rangos en SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa	No. de asociados
400 SMMLV -600 SMMLV	Mínimo 7	Mínimo 20
600 SMMLV -900 SMMLV	Mínimo 8	21-26
900 SMMLV -1.100 SMMLV	Mínimo 10	27 o más

Nota 1: El número de autoempleos o puestos de trabajo o empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de operación del Fondo Emprender y el rubro contemplado en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio no podrá ser invertido en otros rubros o gastos.

Nota 2: Al manifestar un único empleo (autoempleo) o puesto de trabajo, este debe ser parte principal de la cadena productiva y la misión de la iniciativa productiva; la remuneración debe ser al menos un salario mínimo mensual legal vigente.

Nota 3. Los empleos indirectos deberán relacionarse en el “plan de negocios” o “plan de inversión”, según aplique. Estos empleos se tendrán en cuenta para medir el impacto de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios. Los empleos indirectos reportados en la formulación y en la puesta en marcha, no reemplazan el autoempleo o puesto de trabajo o empleo directo.

4. Rubros financiables y no financiables, en el caso particular para la presente convocatoria, se financiará la “CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO”.

De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo 0010 de 2019 en los Artículos 11 y 12, se indican los rubros financiables y no financiables para esta convocatoria:

4.1. Rubros financiables

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la unidad productiva con base en lo siguiente:

Para la CREACIÓN	Para el FORTALECIMIENTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 7. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto y la iniciativa empresarial. 5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde desarrollará el proyecto y la iniciativa empresarial. 6. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto o la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 7. Expansión mediante el modelo de franquicias, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita el SENA, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo,

<p>cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines, se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.</p> <p>8. Adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.</p> <p>9. Pago de tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial que no superen el 20% del total de recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.</p> <p>10. El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.</p>	<p>este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.</p> <p>8. Pago de derechos referentes a la propiedad intelectual (marcas y patentes) relacionados con el proyecto o la iniciativa empresarial.</p> <p>9. El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.</p>
--	---

4.2 Rubros no financieros

Para la CREACIÓN	Para el FORTALECIMIENTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compra de bienes inmuebles. 2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio. 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.). 5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. 7. Recuperaciones de capital. 8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio. 9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales. 10. Formación académica. 11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales. 12. Gastos de viaje y desplazamiento. 13. Pago de inscripción y registro empresarial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compra de bienes inmuebles. 2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial. 3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proyecto o de la iniciativa empresarial. 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.). 5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proyecto o de la iniciativa empresarial. 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. 7. Recuperaciones de capital. 8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del proyecto o de la iniciativa empresarial. 9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales. 10. Formación académica. 11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.

El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.	12. Gastos de viaje y desplazamiento.
--	---------------------------------------

Nota 1. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender.

Nota 2: Lo anterior deberá ser validado y acreditado en el proceso de acompañamiento por los Centros de Desarrollo Empresarial, antes de la formalización de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios y antes de la evaluación. Sin embargo, si el proyecto es formalizado y en el proceso de evaluación o de puesta en marcha, se identifica que no se cumple con los artículos 11 y 12 del acuerdo 010 de 2019, se realizará lo siguiente:

- Si se identifica el no cumplimiento en el proceso de evaluación, el plan no será evaluado.
- Si se identifica en el proceso de puesta en marcha, se realizará el proceso de terminación anticipada.

5. Requisitos para la acreditación

5.1 Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establece las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios y, conforme a lo señalado en el párrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019 y considerando la Ley 2466 de 2025, las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos y planes de negocios que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentadas por interesados que no cumplen con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y, de ser procedente, se compulsarán copias ante las autoridades competentes.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Los postulantes a las convocatorias del Fondo Emprender, ya sea que postulen de manera individual o de manera asociada, deben cumplir además con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocios. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional (CDN), excepto si desea postularse para la convocatoria de Sostenibilidad Empresarial y cumple los requisitos de esta.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar con el Estado (**aplica para personas naturales, jurídicas, socios y asociados**).
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. (...)

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos inmersos en las operaciones contractuales que exigen que estas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no podrán suscribir contratos de prestación de servicios con el SENA aquellas personas que, en virtud de lo establecido en los artículos 122, 123 y 127 de la Constitución Política, ostenten o hayan ostentado la calidad de servidores públicos y se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que impiden contratar con entidades del Estado. Esto incluye, entre otros, lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en virtud de las cuales los empleados públicos no pueden celebrar contratos con entidades públicas, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la ley.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá a dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información presuntamente falsa, errónea o inexacta. En caso de que se postule a la presente convocatoria, y se presente información presuntamente errónea o inexacta durante el proceso de postulación, acreditación, evaluación, jerarquización o asignación de recursos. El Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso o dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3. Documentación presuntamente falsa. En caso de que el postulante aporte documentación cuyo contenido presente presuntamente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, previamente constatada por El SENA del Fondo Emprender, este pondrá en conocimiento ante la autoridad competente, remitiendo la documentación entregada e información que se requiera por esta.

Nota 4. Certificado de residencia. Certificaciones de residencia (si aplica)

Adicionalmente, para la formalización del plan de negocios se debe garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación en esta convocatoria. Todos los postulantes, ya sea

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



de manera individual o asociativa, que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda y estén estipulados en los actuales Términos de referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

DOCUMENTO PARA PRESENTAR	REQUISITO	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular en caso de que aplique	En la plataforma del Fondo Emprender, en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino” o “Campesina” o de la economía popular en caso de que aplique. a aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento; esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto o la iniciativa productiva.	Se realiza el autorreconocimiento de la declaración sobre el mismo, en el sistema de información.
Documento de identidad	<ul style="list-style-type: none">- Ciudadano colombiano y mayor de edad.- Debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cédula de ciudadanía correspondiente en formato PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).- Valida también cédula digital. <p>Nota 1: Lo anterior deberá presentarse para cada persona que postule a las convocatorias del Fondo Emprender en la CREACIÓN, ya sea de manera individual o asociada.</p>	Identificar el archivo con el número de cédula y en PDF.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

<p>Certificado de formación</p>	<p>Formato Único – Certificado de Formación:</p> <p>Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo 1.</p> <p>Certificación de estudios que señale como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado. • El nombre del postulante. • El número de documento de identificación del postulante. • El estado de avance del postulante dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el postulante ha aprobado a la fecha. <p>Certificado de formación titulada o complementaria o competencia laboral: Para las iniciativas presentadas de manera individual, se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi perfil” Anexo 4.</p>	<p>Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación</p> <p>Anexo 4. Certificado de estudios (o adicionales en un mismo PDF)</p>
---------------------------------	--	--

	<p>Nota 1. El certificado de competencia laboral debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe ser expedido únicamente por el SENA.</p> <p>Nota 2. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada.</p> <p>Nota 3. Para efectos de esta convocatoria, se deben tener en cuenta las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia.</p> <p>Nota 4. Para los casos de grupos asociativos de egresados SENA, deberán cargar el certificado de formación.</p> <p>Nota 5. Para las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular en la presente convocatoria, no se hace necesario presentar este requisito de acreditación; por lo tanto, no se carga el certificado de formación.</p>	
<p>Declaración juramentada</p>	<p>Una vez realizado el proceso de postulación a la convocatoria por parte de la persona natural o jurídica, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada.</p> <p>Para el caso de postulación de grupos asociativos para la CREACIÓN, todos los socios o asociados deberán garantizar el cargue del documento de manera individual, manual, firmado y escaneado en PDF.</p>	<p>Anexo 2. Declaración juramentada</p>

	<p>Declaración juramentada manifiesta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se autorreconoce como campesina, campesino, deberá declarar que la actividad principal o de base de su iniciativa estará ubicada en zona rural, sin importar si se postularán de manera individual o asociativa. <p>Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor (Artículo 13, numeral 11, modificado por el Acuerdo 007 de 2025).</p> <p>El postulante deberá declarar que responderá por todos los procesos que deriven de la ejecución de su proyecto. Manifiesta el compromiso de registrarse como persona natural o constituirse como persona jurídica según corresponda, ante la autoridad competente. Además, deberán mantener los registros mercantiles vigentes durante toda la ejecución del contrato de cooperación.</p>	
<p>Autorización consulta centrales de información</p>	<p>Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo correspondiente. Este documento sin firma será suficiente; no obstante, si el</p>	<p>Anexo 3. Autorización consulta centrales de información</p>

	postulante lo desea, podrá imprimirlo, firmarlo y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado de antecedentes disciplinarios	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/porta/l/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. Este certificado no debe ser mayor a 30 días.	Anexo 5. Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 6. Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes judiciales	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 7. Certificado de antecedentes judiciales
Certificado de medidas correctivas	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frmcnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 8. Certificado de medidas correctivas

Certificado de discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 10. Certificado de discapacidad
Certificado de residencia	Si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme a lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos–Adicionar documentos de acreditación. Tiempo de expedición según lo expuesto en el punto 5. Requisitos para acreditarse como beneficiario. Nota 4. Certificado de residencia.	Anexo 11. Certificado de residencia
Certificado población vulnerable	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	Anexo 12. Certificado Población Vulnerable
REDAM	Cumplimiento Ley 2097 de 2021: El emprendedor debe realizar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana:	Anexo 13. Cumplimiento Ley 2097 de 2021
Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Anexo 14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha de expedición no mayor de 30 días a la postulación a la convocatoria.

Nota 5. En caso de que el (los) postulante(s) presenten antecedentes o alguna anotación respecto a multas y contravenciones, deberá realizar el proceso

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

correspondiente de suspensión de los efectos jurídicos del antecedente o la medida o el pago ante autoridad competente antes de la firma del contrato de cooperación. En caso de que el documento presente anotación de suspensión jurídica del efecto de los antecedentes, este será válido para suscribir el contrato en mención.

Nota 6. Para el caso de grupos asociativos por formalizarse: Se deberá allegar los anexos 5 a 14 en un solo PDF consolidado por cada uno de los asociados o socios que la van a integrar.

Adicional a lo anterior, se debe incluir en el mismo archivo en PDF el documento de autorreconocimiento y declaración juramentada de cada socio o asociado de la persona jurídica a constituirse. Para el cargue en la plataforma se deben denominar así: NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO, ejemplo: JuanPerez_20933445, y el pdf deberá contener:

-
- Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular
- Declaración juramentada.
- ANEXO 5. - Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ANEXO 6. - Certificado de antecedentes fiscales.
- ANEXO 7. - Certificado de antecedentes judiciales.
- ANEXO 8. - Certificado de medidas correctivas.
- ANEXO 10. - Certificado de discapacidad, en caso de que aplique.
- ANEXO 11. - Certificado de residencia y/o vecindad
- ANEXO 12.- Certificado Población Vulnerable, en caso de que aplique.
- ANEXO 13. - Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM.
- ANEXO 14. - Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha de expedición no mayor de 30 días a la postulación a la convocatoria.

Nota 7. Información inexacta en el proceso de acreditación. Se considera información inexacta, cuando se presenten errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información, por lo tanto, se debe tener en cuenta:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



documento de identidad aportado y validado por el postulante en la plataforma.

- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el postulante en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ninguna subsanación ni ajuste posterior a la fase de formalización.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Si el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación: la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita deberá ser cargada en la plataforma de la página web www.fondoemprender.com en la pestaña Anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del postulante mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.
- Es responsabilidad del postulante subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el postulante no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo de confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no será acreditado.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el postulante.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Requisitos para acreditar la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios registrado en Cámara de Comercio o su equivalente.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
Demostrar su existencia y representación legal.	Certificado de existencia y representación legal de la empresa o grupo formalmente constituido o su equivalente, el cual debe encontrarse vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 18. Certificado de formalidad
Si la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, está registrada en Cámara de Comercio o su equivalente, esta deberá demostrar que no debe ser inferior a un (1) año al momento de la postulación y a su vez debe estar actualizado con fecha no mayor a 30 días".	Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 19. Registro Único tributario – RUT
Certificado expedido por contador público y/o representante legal o quien tenga la facultad, (según aplique), la organización no está incurso en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los estatutos.	Para el contador, se debe acompañar el certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público.	Anexo 20. Certificado de las causales descritas.
El Representante legal o su delegado de las	Certificaciones de antecedentes del	Anexo 21. Certificaciones de

<p>asociaciones debe estar libre de antecedentes de tipo penal y disciplinario, REDAM, violencia sexual, vigentes al momento de postular en la convocatoria.</p>	<p>Representante legal o su delegado y certificaciones de antecedentes que le aplique</p>	<p>antecedentes penales del Representante legal o su delegado y certificaciones de antecedentes que le aplique</p>
<p>Tener facultad para obligar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.</p>	<p>Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces ó la organización anexará oficio de la Junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al Representante legal o su delegado para realizar actos jurídicos.</p>	<p>Anexo 22. Facultades para actuar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.</p>
<p>Las empresas beneficiarias de las Convocatorias Fondo Emprender de Línea Crear podrán presentarse a la línea de Fortalecimiento, en este caso, deben tener el concepto de condonación</p>	<p>Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CREAR, deberá adjuntar la resolución de condonación de los recursos.</p>	<p>Anexo 23. Resolución de condonación empresas beneficiarias Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear</p>
<p>Estatutos de la organización</p>	<p>Anexar los Estatutos de la organización</p>	<p>Anexo 24. Estatutos de la organización</p>
<p>Certificados fiscales y disciplinarios de la organización</p>	<p>Anexar el certificado de antecedentes de procuraduría</p>	<p>Anexo 25. Certificado de antecedentes de contraloría y certificado de</p>

	y de antecedentes de Contraloría	antecedentes de procuraduría de la organización
Declaración juramentada de inhabilidades y compatibilidades y conflicto de intereses	En el caso de postulación para la forma de financiación “FORTALECIMIENTO” de asociaciones, cooperativas o cualquier forma asociativa, el representante legal o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla, deberá allegar y suscribir el anexo 26. Declaración juramentada, la cual será bajo la gravedad de juramento en la que todos los socios o asociados no cuentan con inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, la cual deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato de cooperación y hasta la ejecutoria del acto de administrativo de condonación o no condonación o acta de liquidación.	Anexo 26. Declaración juramentada de inhabilidades y compatibilidades y conflicto de intereses

6. Estructuración de la iniciativa productiva

Como resultado de la participación de la ruta, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. Las herramientas deben contener la totalidad de la información diligenciada y deben contener los siguientes elementos:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Para la CREACIÓN (Plan de negocios)	Para el FORTALECIMIENTO (plan de inversión)
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Quién es el cliente de su proyecto? 2. Planteamiento del problema o necesidad que se pretende solucionar 3. La competencia. 4. Descripción del proyecto. 5. Productos o servicios. 6. Proceso técnico. 7. Trámites legales. 8. Canales. 9. Proyección de ventas. 10. Costos y gastos. 11. Necesidades y requerimientos. 12. Avances del proyecto. 13. Valor del proyecto. 14. Plan operativo. 15. Equipo de trabajo. 16. Indicadores. 17. Impacto. 18. Mapa de actores. 19. Asociatividad (para los casos que aplique). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo 2. Descripción del negocio 3. Análisis de mercado y competencia 4. Plan de Marketing y Ventas 5. Flujo de producción y requisitos de personal 6. Necesidades y requerimientos 7. Propósito de la inversión 8. Resultados esperados de la inversión 9. Estrategia de la inversión 10. Presupuesto y uso de fondos 11. Análisis financiero 12. Plan operativo 13. Indicadores 14. Impacto 15. Mapa de actores

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración de la iniciativa productiva

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.

Nota 2. Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los Centros de Desarrollo Empresarial del SENA, según corresponda, en todo caso, el



cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación de las iniciativas productivas

Finalizada la acreditación y cierre de la convocatoria, seguirá la evaluación de las iniciativas productivas. Estará a cargo del SENA de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación está orientada a identificar aquellas que demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto; así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, párrafo 1ro., Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar.

Los siguiente son los criterios de evaluación contenidos en la normatividad del Fondo Emprender para evaluar las **iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que se postulen a las convocatorias de Fondo Emprender:**

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como: valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo, autoempleo o puesto de trabajo productivo de manera directa, confirmando mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos, autoempleos o puestos de trabajo generados por la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado a la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. (...)

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

8. Forma en que la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio, se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

7.1. Metodología de la evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios

El proceso de evaluación será realizado directamente por el SENA; se evaluarán los aspectos técnicos, comerciales, financieros y legales y se emitirá un concepto de viabilidad o no viabilidad.

7.1.1. Metodología de evaluación:

El procedimiento de cálculo para la evaluación y posterior puntuación (entre 0 a 100 puntos) se caracteriza por un proceso de correlación de elementos, es decir de las diferentes variables que están consignadas en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Cliente, competencia, etc). La relación de elementos en el contexto se refiere al análisis sistemático de cómo diferentes elementos interactúan entre sí y el impacto combinado de estas interacciones en la viabilidad general.

Analizar las relaciones permite comprender no solo la solidez individual de cada elemento, sino también cómo se influyen mutuamente para contribuir al éxito o fracaso; teniendo en cuenta lo anterior, el proceso se desarrolla de la siguiente manera.

1. Calificación por cada uno de los elementos o variables de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (evaluación de manera individual). Esta evaluación se realiza de acuerdo con la calidad, la pertinencia y la coherencia del contenido consignada en la herramienta “plan de negocios” para CREACIÓN y “Plan de inversión” para el FORTALECIMIENTO. Se evalúa en una escala de 0 a 4. Donde 0 no lo tiene desarrollado y 4 lo tiene muy desarrollado.
2. Posteriormente, se desarrolla un proceso de “agrupación por componentes”,

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- comercial, técnico, organizacional, impacto, financiero, considerando la base fundamental de los criterios del acuerdo 010 de 2019.
3. Sumado a lo anterior, se desarrolla un proceso de relacionamiento de variables, entendido como la forma en que los diferentes factores de LA iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, se conectan entre sí e inciden de manera conjunta en su viabilidad. Este análisis no se limita a observar cada elemento de manera aislada, sino que busca identificar cómo las variables se potencian o afectan mutuamente, permitiendo reconocer fortalezas, debilidades y puntos críticos del proyecto. La relación entre variables se realiza con el propósito de garantizar la coherencia del plan, asegurar que las decisiones estratégicas estén respaldadas por información consistente y, en últimas, facilitar que la iniciativa tenga mayores posibilidades de sostenibilidad y éxito.). En este momento, se calcula el nivel de injerencia de cada variable para la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios de negocios, es determinado por un puntaje individual.
 4. Finalmente, para lograr una puntuación en una escala de cero a cien puntos (0 a 100), se realiza un procedimiento estadístico de normalización en una escala de 0 a 100, arrojando el puntaje para la evaluación.

Nota 1: Los planes considerados como viables serán todos los que superen un puntaje, igual o superior a **65 puntos**, después de los cálculos correspondientes.

Nota 2: Para cada plan, el evaluador elaborará un concepto de viable o no viable de manera argumentada. Los informes se publicarán a través del mecanismo de evaluación dispuesto por el Fondo Emprender para que los emprendedores que postularon puedan conocer los resultados, teniendo los cronogramas de la presente convocatoria.

Nota 3: Si iniciado el proceso de evaluación, se evidencia que el proyecto, no cumple con los requisitos de acreditación y según lo indicado en el Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, parágrafo segundo, señala que: “(...) *Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que sea procedente, se compulsarán copias ante las autoridades competentes*”. Conforme a lo indicado, se aclara que, en el proceso de evaluación, se validará la siguiente información:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- Actividad productiva (código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto y las autorizaciones del uso de suelo emitido por la autoridad competente. Este código debe coincidir con lo expuesto en iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar. Esta actividad no podrá ser modificada en la ejecución del plan.
- Monto máximo de recursos a solicitar según los topes indicados en el Acuerdo 007 de 2025.
- Número de autoempleos o puestos de trabajo o empleos directos a generar vs. valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- Otros (si aplica): Como localización de residencia, género, edad, entre otros.
- Indicadores económicos negativos o no reportados
- Rubros financiables y no financiables

De encontrar alguna de estas inconsistencias o información inexacta, el plan se clasificará como “No evaluable” con su justificación correspondiente. Estos planes no tendrán informe de evaluación individual.

Nota 4. La viabilidad de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios no puede considerarse como la aprobación de la financiación de esta, toda vez que deberá surtir la asignación de recursos disponibles por parte del Consejo Directivo Nacional de acuerdo con lo contemplado en los Capítulos IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Nota 5: Cuando haya un empate entre dos iniciativas o más, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1. Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del SENA con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos, El SENA iniciará las gestiones para elaborar el contrato de cooperación y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender,

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

esto según protocolo para la suscripción del contrato de cooperación y revisión de requisitos habilitantes con los beneficiarios del Fondo Emprender.

8.2. Registro formal de la actividad

Para el caso de esta convocatoria, en la cual se presentarán personas naturales y jurídicas con sus iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio, estas deberán haber realizado la formalización de la actividad económica, sea individual o de tipo asociado, previo a la firma del contrato de cooperación y cumpliendo con los tiempos establecidos. La persona natural o el grupo asociativo asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución de la unidad productiva y/o asociación y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión los documentos de constitución expedidos por la entidad competente, toda vez que la suscripción del contrato lo realizará la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios formalmente registrada. De no cumplir con esta obligación, no se dará la firma del contrato de cooperación y se procederá a declararlo como no iniciado.

Se presenta información general respecto al registro formal de la actividad para la CREACIÓN:

- Si es unidad productiva, debe registrarse formalmente como mínimo como persona natural comerciante, según la naturaleza dispuesta en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.
- Si está registrado como persona natural comerciante, debe registrarse como persona natural comerciante con establecimiento de comercio (si aplica según actividad comercial).
- Si está constituido como persona natural comerciante o con establecimiento de comercio, debe constituirse como persona jurídica según corresponda.

Nota 1: El registro formal de la actividad deberá realizarse conforme a lo definido en la formulación del “plan de negocio”. Será posible modificar el registro formal de la actividad, siempre que dicho cambio **no implique una desmejora respecto a la figura formal de la actividad que se haya planteado formalizar en la formulación para LA CREACIÓN o postulada para el FORTALECIMIENTO**, y será verificado en la etapa de interventoría

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Documento de registro formal de la actividad:

- Cámara de Comercio o documento equivalente autorizado por la ley; en este caso puede ser: documento privado, escritura pública u otros.

Nota 2. Para el caso de la modalidad de financiación para la “CREACIÓN”, Si en el proceso de evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la unidad productiva o el grupo asociativo se encontraba formalizada como persona jurídica antes de la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional, se iniciarán los trámites respectivos para terminar el vínculo o relación con el Fondo Emprender. De acuerdo con lo anterior, en caso de que el beneficiario o los beneficiarios hayan recibido recurso económico, se tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos.

8.3 Firma del contrato de cooperación

Según la opción establecida por el SENA, el contrato se firmará mediante plataforma de firma digital; la suscripción del contrato de cooperación la debe realizar la persona natural (individual) o jurídica, previamente formalizadas.

En caso de que no se encuentre disponible la plataforma para firma digital, procederá a la suscripción física del contrato.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al SENA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por el Representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla en actos jurídicos, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al SENA antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartida.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA se reserva la facultad de solicitar garantías para amparar los recursos en ejecución.

Nota 2. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus beneficiarios de cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los beneficiarios preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 3. La aplicación del Decreto 1551 de 2024, que regula el manejo eficiente de los recursos públicos, conlleva a que los recursos asignados al beneficiario por parte del Consejo Directivo Nacional (CDN) del SENA deban ser trasladados desde la Cuenta Única Nacional (CUN) a un encargo fiduciario (FIC) y, posteriormente, a la cuenta bancaria del beneficiario, garantizando que dicho proceso se ejecute en la misma vigencia fiscal. Este esquema fiduciario, autorizado por el Decreto 934 de 2003, permite que los recursos mantengan su destinación específica y se ejecuten de forma oportuna, evitando excedentes de liquidez o su devolución por no uso, y asegurando un flujo ágil y trazable en la entrega del capital semilla.

Para dar cumplimiento a esta disposición, el beneficiario deberá gestionar de manera diligente todos los trámites necesarios para formalizar su actividad comercial ante la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sea como comerciante persona natural si es individual, o persona jurídica en el caso de socios o asociados, además de perfeccionar el contrato de cooperación, de forma que el desembolso y el traslado de los recursos se materialicen dentro de la vigencia correspondiente. **En caso de que el beneficiario no cumpla con este proceso en los tiempos previstos, se entenderá como un incumplimiento de las condiciones de asignación de recursos y se procederá a la terminación del proceso.** liberando los recursos para su reasignación conforme a lo dispuesto por el Fondo Emprender.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota 4. Para la primera visita de interventoría, en la cual se suscribe el acta de inicio del contrato de cooperación, se debe evidenciar la gestión del lugar de operaciones; para este caso, se solicita que se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de libertad y tradición con un máximo de 30 días de expedición al momento de suscribir el acta inicial, donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo para evidenciar por el beneficiario el (los) lugar(es) de operaciones no podrá ser mayor a un mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación se terminará unilateralmente.

Si se cuenta con más de un lugar de operaciones, cada lugar de operaciones debe contar con el uso de suelos permitido y la normatividad que le aplique

8.4. Plazo y prórroga para la suscripción del contrato

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato se rige en virtud del Manual Operativo o documento que le modifique.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato dentro de los tiempos establecidos, se entenderá que el beneficiario desiste de la financiación y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses para las iniciativas presentadas para la CREACIÓN y FORTALECIMIENTO, de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender; sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa productiva que se formule para la postulación del proyecto. En todo caso, si de acuerdo con la dinámica de la iniciativa se considera que se cuenta con el cumplimiento de los requisitos, **se podrá dar por terminado anticipadamente para avanzar en la resolución y la respectiva constancia de ejecutoria.**

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los beneficiarios que presenten una circunstancia sobreviniente que les impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberán subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Los Centros de Desarrollo Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de seguimiento y acompañamiento, que será ejecutado por la persona natural o jurídica que el Fondo Emprender del SENA disponga y bajo la supervisión y control del SENA.

9.1 Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, la cual tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los beneficiarios en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La interventoría estará a cargo del SENA. Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada iniciativa y de conformidad con la normatividad del Fondo Emprender.

9.2. Visita de interventoría:

A los beneficiarios cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, y que pasan a la etapa de puesta en marcha del Fondo Emprender, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento de la interventoría, el beneficiario deberá contar con la formalización del predio donde funciona o funcionará la iniciativa productiva y/o el grupo asociativo. Lo anterior debe ser certificado por la entidad competente. Además, debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo,

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



durante la suscripción del contrato, deberán suscribir los anexos correspondientes.

Nota 1: El desarrollo de la aplicación de pagos está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.3. Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios conforme al instructivo de pagos, y mediante una fiduciaria, según lo establecido en el plan operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados de la empresa o iniciativa productiva o unidad productiva o grupo asociativo que se encuentre en marcha.

Los beneficiarios, sean persona natural o persona jurídica tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

9.4 Causales de devolución:

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como suspender, reducir o retener los mismos, cuando El SENA, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o están siendo utilizado parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios, de forma directa o

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- indirecta, ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
 6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio.
 7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Con la respectiva argumentación, el SENA podrá configurar alguna de las causales señaladas en el numeral anterior, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA podrá ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el SENA podrá autorizar la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

5. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com>

Horario de atención: lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500